

FOLLETO INFORMATIVO DE

ALMA MUNDI FUND II, F.C.R.E.

(31/08/2018)

Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el Inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los partícipes, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. Los términos en mayúsculas no definidos en la presente carta, tendrán el significado previsto en el Reglamento de Gestión del Fondo.

ÍNDICE

CAPÍTULO I EL FONDO	3
1. Datos generales	3
2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	5
3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones	5
4. Las participaciones	8
5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo	10
CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	10
6. Política de Inversión del Fondo	10
7. Prestaciones accesorias	12
8. Mecanismos para la modificación de la política de Inversión del Fondo	12
9. Reutilización de activos	13
CAPÍTULO III COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO	13
10. Remuneración de la Sociedad Gestora	13
11. Distribución de gastos	15
ANEXO I	17
ANEXO II	18

CAPÍTULO I EL FONDO

1. Datos generales

1.1 El Fondo

El Fondo ALMA MUNDI FUND II, F.C.R.E. (en adelante, el “**Fondo**”) se constituyó mediante documento privado el 14/08/2018 y se halla pendiente de inscripción en el correspondiente registro de la CNMV.

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a **ALMA MUNDI VENTURES, S.G.E.I.C., S.A.**, sociedad de nacionalidad española y domiciliada en la Plaza de Santa Bárbara, 2, 28004, Madrid, provista de CIF A87354015. Constituida en escritura autorizada por la Notario de Madrid, Dña. Lucía María Serrano de Haro Martínez, el 30 de julio de 2015, bajo el número 687 de su orden de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.767, folio 44, sección 8, hoja número 607.732, inscripción 1, e inscrita asimismo en el registro de sociedades gestoras de entidades de inversión de tipo cerrado de la C.N.M.V. con el número 106. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 Proveedores de servicios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no tiene contratados otros proveedores de servicios en relación con la gestión del Fondo.

1.4 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de unos fondos propios superiores a ciento sesenta mil (160.000) euros, los cuales se sitúan por encima de los requisitos mínimos de solvencia que le resultan de aplicación, motivo por el cual resultan suficientes para contar con una dotación de recursos humanos y técnicos adecuados a las necesidades de gestión de las inversiones del Fondo.

1.5 Información a los partícipes

La Sociedad Gestora facilitará a los inversores información sobre las características del Fondo y elaborará, y facilitará a los inversores que lo soliciten, un informe anual que contendrá información sobre las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo en el ejercicio, los beneficios repartidos durante el ejercicio, resumen de las actividades llevadas a cabo por la Sociedad Gestora, la naturaleza y finalidad de las inversiones y las cuentas auditadas del Fondo.

1.6 Duración

El Fondo se constituye con una duración total inicial de ocho (8) años y un máximo de diez (10). La duración total será equivalente a la suma del Periodo de Inversión más el Periodo de Desinversión.

El “**Periodo de Inversión**” será el siguiente:

El periodo transcurrido desde la Fecha de Cierre Inicial del Fondo, hasta que se cumpla el cuarto (4º) aniversario de Fecha de Cierre Inicial, excepto que con anterioridad a tal fecha:

- (i) No queden compromisos pendientes de desembolso; o
- (ii) El Periodo de Inversión se considere finalizado con relación a los supuestos de Salida de Ejecutivos Clave.

No obstante lo anterior, el Periodo de Inversión podrá ser prorrogado por un periodo adicional de un (1) año, mediante el Voto Ordinario de la Junta de Partícipes, es decir, mediante el acuerdo de la mayoría simple de los Partícipes presentes o representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra, siempre que concurran Partícipes que representen el treinta por ciento (30%) o más de los compromisos totales.

Una vez concluido el Periodo de Inversión, el Fondo ya no podrá llevar a cabo nuevas inversiones, salvo las inversiones de seguimiento o “follow-on”.

El “**Periodo de Desinversión**” será el siguiente:

El periodo transcurrido desde la finalización del Periodo de Inversión, hasta que se cumpla el quinto (5º) aniversario de la finalización del Periodo de Inversión. El Periodo de Desinversión podrá ser prorrogado por un periodo adicional de un (1) año, mediante Voto Ordinario de la Junta de Partícipes.

El comienzo de las operaciones del Fondo tiene lugar en la fecha de inscripción del mismo en el Registro de la CNMV.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regulará por lo previsto en su reglamento de gestión, que se adjunta como Anexo I al presente folleto (en adelante, el **"Reglamento"**), por lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos (en adelante, **"Reglamento 345/2013"**), por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante **"Ley 22/2014"**) y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El presente folleto, así como cualquier controversia entre los partícipes, el Fondo y la Sociedad Gestora se regirán por la legislación española común.

La jurisdicción aplicable será la de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión (en adelante el **"Acuerdo de Suscripción"**) en el Fondo, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el Anexo II de este folleto.

El compromiso de inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones

El régimen de suscripción de las participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las participaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Gestión del Fondo.

3.1 Periodo de colocación de las participaciones del Fondo

Durante el periodo que va desde la fecha de otorgamiento del contrato de constitución del Fondo hasta 18 meses posteriores a la fecha del Cierre Inicial (**“Periodo de Colocación”**), los partícipes suscribirán participaciones del Fondo por un importe equivalente a su compromiso.

La suscripción de las participaciones se realizará, para los partícipes de las Clases A, B y C en tres (3) cierres durante los tres (3) primeros años de duración del Fondo, que se producirán a discreción de la Sociedad Gestora, según las necesidades de inversión del Fondo.

La oferta de participaciones se realizará en virtud de unas condiciones de estricta confidencialidad.

Los inversores del Fondo serán inversores profesionales, según la definición del anexo II, sección I, de la Directiva 2004/39/CE o que previa solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales de conformidad con el anexo II, sección II, de la mencionada Directiva, o que previa solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales, o entre inversores cuando se reúnan las condiciones siguientes:

- Que tales inversores se comprometan a invertir como mínimo un millón (1.000.000€) de compromiso total, y
- Que tales inversores declaren por escrito, en un documento distinto al compromiso de inversión, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto.

Los requisitos anteriormente citados no serán de aplicación a las inversiones realizadas por ejecutivos, directores o empleados de la Sociedad Gestora. Asimismo, en caso de que el inversor tenga relaciones familiares o de afinidad con los ejecutivos, directores o empleados de la Sociedad Gestora, el compromiso mínimo de inversión será de ciento cincuenta mil (250.000) euros.

3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las participaciones

Cada partícipe deberá suscribir, a prorrata de su compromiso de inversión, sus respectivas participaciones y realizar la correspondiente contribución de su Acuerdo de Suscripción en el Fondo por aquellos importes y porcentajes notificados por la Sociedad Gestora.

Las participaciones serán emitidas por la Sociedad Gestora a un valor igual al valor inicial y en las mismas condiciones que las emitidas en la constitución, si bien los

nuevos partícipes asumirán la parte proporcional de todos los gastos incurridos e ingresos obtenidos por el Fondo con anterioridad a su suscripción y se ajustarán a las siguientes reglas:

Las participaciones de las Clases A, B y C se emitirán al mayor de los siguientes precios:

- a) **En el caso que el Fondo no haya realizado ninguna inversión, el valor inicial, más un pago compensatorio resultado de aplicar al desembolso inicial un tipo de interés igual al del Euribor + dos por ciento (2%) a un año en función de los días transcurridos desde la constitución del Fondo hasta el día en que se realicen las nuevas suscripciones; o**
- b) **En el caso de que el Fondo haya realizado alguna inversión, la participación, sin que pueda ser inferior al valor inicial, se emitirá por el valor que se corresponda con el teórico contable pero realizando los siguientes ajustes:**
 - **no se computará a estos efectos las pérdidas acumuladas hasta el momento (siempre que deriven de gastos corrientes del Fondo)**
 - **en el caso de que con relación a las Sociedades Participadas se hubiera realizado alguna transacción después de la inversión (entendiendo por tales, a) compraventas de participaciones o acciones y b) ampliaciones de capital y c) fusiones) se sustituirá el valor de las inversiones por el último valor de mercado de las participaciones puestas de manifiesto en dichas transacciones.**

En el caso de que se suscriban nuevas participaciones durante el Periodo de Colocación, la Sociedad Gestora suministrará a la CNMV, en relación a los nuevos partícipes, la misma información facilitada respecto de los que suscribieron sus participaciones en el momento de constitución del Fondo.

A efectos aclaratorios, aquellos partícipes cuyo compromiso de inversión se correspondiera con un porcentaje del total del Fondo, cuando como consecuencia del aumento del patrimonio del mismo, tuvieran que suscribir nuevas participaciones para mantener el citado porcentaje, suscribirán las nuevas participaciones al mismo precio y en las mismas condiciones que las emitidas en la constitución, pero asumirán el porcentaje de gastos incurridos e ingresos obtenidos por el Fondo con anterioridad a la suscripción de las nuevas participaciones.

La suscripción de participaciones representativas del Fondo está exenta de comisiones de suscripción. Las personas, físicas o jurídicas, que deseen adquirir

participaciones cumplimentarán la correspondiente carta de suscripción dirigida a la Sociedad Gestora, cuyo modelo se adjunta al Reglamento de Gestión como Anexo I, que emitirá las participaciones que correspondan.

3.3 Reembolso de Participaciones

Con la excepción del Artículo 16.2 del Reglamento sobre los partícipes en mora, los partícipes podrán obtener el reembolso total de sus participaciones a la disolución y liquidación del Fondo. El reembolso de las participaciones se efectuará sin gastos para el partícipe por su valor liquidativo.

Asimismo, por iniciativa de la Sociedad Gestora los partícipes podrán obtener el reembolso parcial de sus participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo. En dicho caso, se reembolsará a los partícipes la liquidez excedente del Fondo procedente de las desinversiones del mismo, teniendo dichos reembolsos carácter general para todos los partícipes y realizándose en proporción a sus respectivas participaciones en el Fondo.

4. Las participaciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en participaciones de Clase A, participaciones de Clase B y participaciones Clase C, de distintas características, que conferirán a su titular un derecho sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.3 de este folleto.

La asunción del compromiso de inversión por parte de cada uno de los partícipes del Fondo, implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Participaciones en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las participaciones están representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal, que podrán documentar una o varias participaciones, y a cuya expedición y recepción tendrán derecho los partícipes.

4.2 Clases de participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en participaciones de Clase A, participaciones de Clase B y participaciones del Clase C. Las participaciones de Clase A serán suscritas con carácter general por los inversores del Fondo, mientras que las participaciones de Clase B solo podrán tener como beneficiarios a entidades o personas que tengan la consideración de promotores iniciales del Fondo o, que, a juicio de la Sociedad Gestora, hayan coadyuvado a la promoción del mismo. Las participaciones de la Clase C tendrán como beneficiarios a los partícipes que tengan en cada momento el carácter de Ejecutivos Clave, los Directores o empleados de la Sociedad Gestora, a la propia Sociedad Gestora o a otras personas que apoyen a la Sociedad Gestora en la gestión del Fondo.

4.3 Derechos económicos de las participaciones

Las participaciones de Clase A, de Clase B y de Clase C confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre los activos del Fondo y sus beneficios, de forma prorrataeda a su participación y con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento y en las reglas de prelación de las distribuciones descritas en el citado artículo del Reglamento (**"Reglas de Prelación"**). Los Inversores ostentarán las Participaciones a pro rata de sus Compromisos de Inversión.

Adicionalmente, las participaciones de Clase B conferirán a sus titulares el derecho a recibir del Fondo, con sujeción a las Reglas de Prelación de las distribuciones y a pro rata de su participación en las participaciones de Clase B, los porcentajes de las distribuciones descritos en el Artículo 19, letras (c) y (d) del Reglamento.

4.4 Política de distribución de resultados

Según la política del Fondo, los beneficios después de impuestos no serán de obligatorio reparto a los partícipes, pudiendo la Sociedad Gestora proceder a mantenerlos en el patrimonio del Fondo. El pago de los beneficios se realizará por la Sociedad Gestora durante el mes siguiente a la aprobación de cuentas y referido a los beneficios del año anterior, terminado el 31 de diciembre anterior.

Los titulares de participaciones de las Clases B y C no tendrán derecho a percibir los Dividendos hasta la finalización del Periodo de Inversión.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1 Valor liquidativo de las participaciones

La Sociedad Gestora deberá calcular periódicamente el valor liquidativo de las participaciones, teniendo en cuenta los derechos económicos de cada clase de participaciones, según se establece en el Artículo 15 del Reglamento, y de acuerdo con el Artículo 31.4 de la Ley 22/2014, Circular 11/2008 de 30 de diciembre, de la CNMV relativa a las normas contables, cuentas anuales e informes de entidades de capital riesgo (según sea modificada o sustituida en cada momento).

El valor liquidativo se calculará: (i) cuando se realice una distribución; (ii) al menos una vez al semestre y (iii) cuando surjan posibles reembolsos de participaciones.

5.2 Criterios para la determinación de los resultados del Fondo

Los beneficios del Fondo se determinarán con arreglo a los principios contables y criterios de valoración establecidos en la Circular 11/2008 de la CNMV de 30 de diciembre sobre las normas contables y estados de información reservada de las entidades de capital riesgo o cualquier ley que la sustituya en el futuro.

Los beneficios del Fondo se repartirán con arreglo a la política general de distribución establecida en el Artículo 25 del Reglamento y según la legislación aplicable.

5.3 Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con las *"International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines"* vigentes en cada momento.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

6. Política de Inversión del Fondo

6.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la política de inversión del Fondo descrita a continuación.

En todo caso, las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en el Reglamento 345/2013, la Ley 22/2014 y demás disposiciones aplicables.

6.2 Lugar de establecimiento del Fondo

A los efectos que procedan, se entenderá que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

6.3 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

Las inversiones no tienen un ámbito geográfico concreto, si bien la mayoría de las Sociedades Objeto de Inversión tendrán algún vínculo o estarán fuertemente relacionadas con España.

- De acuerdo con el compromiso adoptado con AXIS Participaciones Empresariales SGEIC, S.A. S.M.E, el Fondo, con un límite de 45 millones, realizará inversiones en un 90% de su tamaño, en Sociedades Objeto de Inversión (en la primera inversión) que tengan la sede de su domicilio social y su dirección efectiva en España o desarrollen su actividad estratégica en España fundadas tanto por españoles como por extranjeros;
- Sociedades Objeto de Inversión que sean fundadas por españoles, aunque la sede de su domicilio social y su dirección efectiva esté ubicada fuera de España.
- Sociedades Objeto de Inversión que sean fundadas por extranjeros teniendo la sede de su domicilio social y su dirección efectiva fuera de España, pero que tengan una especial vinculación con España, ya sea por desarrollar su actividad de desarrollo tecnológico en España o contar con una importante cartera de clientes o proveedores clave en España.

El Fondo tendrá su patrimonio, al menos en los porcentajes legalmente establecidos, invertido en valores emitidos por PYMES no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

En concreto el Fondo tiene previsto invertir en PYMES, en las primeras fases de desarrollo o en fase de expansión, que desarrollen negocios basados o apoyados en nuevas tecnologías, fundamentalmente en Internet industrial y en nuevas tecnologías. Estas fases iniciales de las compañías son conocidas como "early stage" y "capital desarrollo".

Asimismo, el Fondo tiene definidos 2 tipos de inversiones:

- **Soft Technologies:** se trata de compañías pertenecientes a sectores con potencial de disruptión a través de nuevas tecnologías de software. Aunque no estará limitados a ellos, los principales sectores detectados son financial technology, industrial technology, cyber security, travel technology, emobility, eficiencia energética, etc.
- **Hard Technologies:** se trata de compañías pertenecientes a sectores con potencial de disruptión a través de nuevas tecnologías físicas (hardware) y/o en sus procesos productivos. Aunque no estará limitados a ellos, los principales sectores detectados son internet-of-things, industrial internet, inteligencia artificial, virtual reality, Big Data Applications.

El Fondo invertirá en aproximadamente entre 15 y 25 Sociedades Participadas.

6.4 Restricciones a las inversiones

El Fondo cumplirá con las correspondientes restricciones a la inversión que se contemplan en el Reglamento 345/2013 y en la Ley 22/2014.

7. Prestaciones accesorias

Sin perjuicio de otras actividades que la Sociedad Gestora pueda llevar a cabo conforme a las disposiciones del Reglamento 345/2013 y de la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora podrá ofrecer servicios de apoyo a las sociedades participadas con arreglo a las leyes relevantes aplicables en cada momento.

8. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la política de inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la Ley 22/2014, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

9. Reutilización de activos/Inversión y reinversión de la liquidez

No se prevé que el Fondo suscriba ningún acuerdo de colateral ni de reutilización de activos conforme a lo previsto en el artículo 68.1 a) de la Ley 22/2014.

CAPÍTULO III COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

10. Remuneración de la Sociedad Gestora

10.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión de un uno con nueve por ciento (1,9%) sobre los compromisos totales, durante la vida del Fondo.

Una vez finalizado el Periodo de Inversión y hasta la completa liquidación del Fondo, el importe de dicha Comisión de Gestión será calculado sobre: (i) el coste de adquisición de las inversiones; (ii) más aquellos importes ya comprometidos para la realización de una inversión; (iii) más aquellos importes, formalmente aprobados por el Comité de Inversiones, para la realización de inversiones complementarias, directas o indirectas, a través de Sociedades Participadas; (iv) menos el coste de adquisición de las inversiones ya desinvertidas en su totalidad o la parte del mismo correspondiente a una desinversión parcial, así como el de las inversiones que hayan sido objeto de una distribución en especie. A dichos efectos, la liquidación de cualquier Sociedad Participada y la depreciación irreversible (*write-off*) de una Inversión, excluyendo la refinanciación y cualquier supuesto análogo, será considerada como una desinversión.

La Comisión de Gestión a percibir por la Sociedad Gestora, calculada tal y como se ha indicado anteriormente, se mantendrá hasta el cese efectivo de la misma, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

La Comisión de Gestión se calculará trimestralmente, se devengará diariamente y se abonará por trimestres anticipados, realizándose los ajustes que fueran necesarios una vez finalizado el período correspondiente. Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la fecha de inscripción del Fondo en el registro administrativo de la CNMV y finalizará el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre o el 31 diciembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores será reducida en un importe equivalente al cien por cien (100%) de los Ingresos Adicionales correspondientes a los ejercicios anteriores.

En el supuesto de que, en un determinado ejercicio, la suma del importe descrito en el párrafo anterior excediera del importe correspondiente a la Comisión de

Gestión, dicha cantidad en exceso se aplicará contra la reducción de la Comisión de Gestión correspondiente a ejercicios posteriores. Si en el momento de liquidación del Fondo existiese un exceso pendiente de aplicación contra la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora reembolsará al Fondo un importe equivalente a dicho exceso.

La Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora no incluye el IVA que, en su caso, sea aplicable.

10.2 Otras remuneraciones

La Sociedad Gestora será reembolsada de los gastos incurridos en nombre y por cuenta del Fondo, procediendo en este caso el Fondo a su reembolso, previa presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto.

En el marco de los servicios prestados por la Sociedad Gestora a las Sociedades Participadas, conforme al artículo 13 del Reglamento 345/2013, está previsto que la Sociedad Gestora, directamente o a través de sus empleados, pueda recibir algún tipo de contraprestación económica de las Sociedades Participadas del Fondo como compensación por dichos servicios, según el artículo 22 del presente Reglamento de Gestión (en adelante, **"Ingresos Adicionales"**).

En el supuesto de que, en un determinado ejercicio, la suma del importe descrito en el párrafo anterior excediera del importe correspondiente a la Comisión de Gestión, dicha cantidad en exceso se aplicará contra la reducción de la Comisión de Gestión correspondiente a ejercicios posteriores. Si en el momento de liquidación del Fondo existiese un exceso pendiente de aplicación contra la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora reembolsará al Fondo un importe equivalente a dicho exceso.

La Sociedad Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

11. Distribución de gastos

11.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo asumirá los Gastos de Establecimiento debidamente justificados por un importe total equivalente al uno por ciento (1%) del capital comprometido, con un máximo de doscientos cincuenta mil (250.000) euros.

11.2 Gastos Operativos

El Fondo será responsable de todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración del Fondo, incluyendo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, los Costes de Operaciones Fallidas si se hubiera llegado a adoptar la decisión interna de Inversión, gastos por asesoría legal al Fondo, auditoría, valoraciones, contabilidad (la contabilidad del Fondo se lleva por la Sociedad Gestora, pero los costes son de cuenta del Fondo, incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales, no obstante, quedan excluidos los costes de la llevanza de la contabilidad de la propia Sociedad Gestora dentro de su ámbito de actuación), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales y gastos de organización del Comité de Supervisión y de la reunión de partícipes, honorarios de consultores externos, gastos de actividad informativa y divulgación en general, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones o intereses por préstamos, gastos extraordinarios (tales como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores o asesores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones, todos ellos hasta un máximo de cien mil (100.000) euros anuales. Esta cantidad máxima podrá ser incrementada a solicitud motivada de la Sociedad Gestora con la aprobación del Comité de Supervisión.

11.3 Otros gastos

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión de las Inversiones, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la Ley 22/2014; los costes de consultores externos relacionados con servicios que la Sociedad Gestora hubiera acordado prestar al Fondo y los Costes de Operaciones Fallidas si no se hubiera llegado a adoptar la decisión interna de Inversión, o aquellos gastos en la cuantía en que sobrepasaran el límite máximo de cien mil (100.000) euros anuales.

El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el Reglamento correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Fondo).

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

ANEXO II

FACTORES DE RIESGO

El Fondo presenta un perfil de riesgo elevado, y la inversión en el Fondo está sujeta a numerosos riesgos, entre los que caben destacar los siguientes:

1. El valor de las inversiones del Fondo puede ir en ascenso o en disminución.
2. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que, las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.
3. Las inversiones efectuadas por el Fondo en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil venta. En el momento de terminación del Fondo, dichas inversiones podrían ser distribuidas en especie de modo que los inversores en el Fondo se conviertan en socios minoritarios de dichas entidades no cotizadas.
4. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto de dichas comisiones y gastos tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial.
5. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.
6. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo y no se puede garantizar que los retornos objetivo del Fondo vayan a ser alcanzados.
7. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas.

8. Los partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero de las compañías en las que el Fondo invertirá con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.
9. Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal, normativo o de interpretación que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus partícipes.
10. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo.
11. El Fondo puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.
12. Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.